

Aplicación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos

Applying the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights

Pierre Sané

Setor de Ciências Humanas e Sociais - Organização das Nações Unidas para a Educação, a Ciência e a Cultura (UNESCO), Paris, França.

p.sane@unesco.org

Resumen: Este artículo discute algunos de los principios de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* de la UNESCO, especificando su importancia para el campo de estudios de la Bioética. Subraya, además, la contribución de los aportes de la dicha Declaración para fomentar las políticas públicas direccionadas al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos vulnerables y la eliminación de todas las formas de inequidad y exclusión social.

Palabras clave: Declaración de Bioética. Derechos Humanos. Pobreza. Equidad.

Abstract: This paper discusses some principles of the Universal Declaration on Bioethics and Human Rights of UNESCO, specifying their importance for the field of Bioethics. It highlights as well the contribution of the approaches of the Declaration to enhance public policies directed to improve the life condition of vulnerable groups and the elimination of all forms of social exclusion and inequity.

Key words: Declaration on Bioethics. Human Rights. Poverty. Equality.

La Conferencia General de la UNESCO adoptó en Octubre del año 2005 la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*, que constituye un progreso significativo para los campos de la bioética y de los derechos humanos (1). De hecho, es el primer marco histórico comprehensivo internacional de los principios de la bioética. En este sentido, estamos orgullosos de la aportación al proyecto por parte de la Consulta Regional para América Latina y el Caribe que tuvo lugar en Buenos Aires, República Argentina, en Noviembre de 2004. Los resultados de ese encuentro, que están reflejados en la llamada *Carta de Buenos Aires* (2), enriquecieron la Declaración por la introducción de las dimensiones sociales de la bioética en particular, como principio clave.

Esta dicha Declaración va más allá de las declaraciones anteriores de la UNESCO sobre bioética y cambia el enfoque hasta entonces dado al área entera de la ciencia y la tecnología. Trata los asuntos éticos relacionados con la medicina, las ciencias de la vida y la aplicación de la tecnología asociada a los seres humanos, tomando en cuenta sus dimensiones sociales, legales y ambientales.

El progreso de la ciencia y la tecnología induce transformaciones sociales que tienen impacto sobre las relaciones sociales y la conducta humana. Se pone en duda la dimensión ética, la cual es necesario abordar para garantizar que ese progreso permita el mejoramiento de las condiciones de los seres humanos en su totalidad, así como para el beneficio de las generaciones futuras, como viene subrayado en el Artículo 16 de la Declaración: "El impacto de las ciencias de la vida sobre las generaciones futuras, incluso sobre su constitución genética, debe ser debidamente considerado" (1).

Es posible percibir en este artículo, en particular, que el progreso debería pretender el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos vulnerables y la eliminación de todas las formas de inequidad y exclusión. Por tanto, se necesitan desarrollar nuevos enfoques de responsabilidad social con la finalidad de que el progreso de la ciencia y la tecnología sean orientados hacia la justicia y la equidad para todos.

Se entiende que la centralidad de la dignidad humana viene reafirmada en la Declaración. Los seres humanos son iguales en la dignidad y las normas éticas deberían aplicarse de manera igual y sin discriminación. El Artículo 3 reafirma este principio del respeto a la

dignidad humana y la protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, así como la preeminencia de los intereses y el bienestar de la persona sobre el interés exclusivo de la ciencia o la sociedad (1). Naturalmente, aquí estamos hablando de todos los derechos humanos.

Por ejemplo, la cuestión de la salud como un derecho humano está subrayado en el párrafo 2 del Artículo 14: "...el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano...", y en el cual se afirma el acceso a la salud como un derecho colectivo y un bien público (1). Tal derecho debe ser garantizado bajo la responsabilidad de los gobiernos, ya que no se puede delegar tal responsabilidad al sector privado o considerarla únicamente como una responsabilidad individual. Aún así, este imperativo dista mucho de ser reconocido como tal de manera efectiva. Grandes sectores de la población mundial no tienen acceso a los servicios de la salud y a los medicamentos debido a la pobreza general. De hecho, al derecho a la salud se oponen los derechos de propiedad intelectual que protegen la industria farmacéutica mediante el sistema de patentes.

También hay que hacer hincapié en que, por primera vez, la pobreza, la exclusión y el analfabetismo se consideran como asuntos éticos en el contexto de la bioética. Se invoca a los gobiernos a que orienten la ciencia y la tecnología hacia estas cuestiones y que actúen para el desarrollo social y equitativo de todos los sectores de la sociedad. Es importante mencionar que la Sociedad Internacional de Bioética (SIBI) está trabajando sobre las implicaciones del artículo sobre la responsabilidad social y la salud; Anteproyecto de este artículo fue propuesto para discusión en la 13^a. Sesión Ordinaria del International Bioethics Comité de la UNESCO – CIB, en su reunión de Noviembre de 2006, en París.

Otro principio innovador de la Declaración es "el respeto de la diversidad cultural y del pluralismo", expresado en el Artículo 12 (1). En este mundo globalizado, por un lado, los modelos y valores estandarizados impuestos por la visión liberal del mundo y de la economía y, por otro, los riesgos de un aislamiento basado en la identidad y la intolerancia, ponen a prueba la diversidad y el pluralismo. La diversidad cultural es un atributo intrínseco de nuestras sociedades; es un

legado común de la humanidad que se necesita proteger.

No obstante, el mismo Artículo 12 apunta para el facto de que este principio "no habrá de invocarse para atentar contra la dignidad humana, los derechos humanos, y las libertades fundamentales" (1). Desde luego, el dilema y la paradoja aparente consisten en la llamada a la protección de la pluralidad, diversidad y singularidad de las expresiones culturales, mientras se sigan respetando los principios éticos universales. Son cuestiones que hay que debatir amplia y profundamente; pero, se reconoce el principio, el cual se debería promover y respetar.

Otro principio en el que quisiera hacer hincapié es el de "la protección del medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad" definido en el Artículo 17 (1). El artículo se refiere a la interconexión entre los seres humanos, el medio ambiente y las demás formas de vida, así como a la totalidad de la biosfera de la cual el ser humano es parte. Pide cautela y prudencia en el acceso y uso de los recursos genéticos y respeto hacia los conocimientos tradicionales que también son un legado humano universal.

Los artículos arriba mencionados consisten únicamente algunas reflexiones sobre aspectos innovadores de la Declaración, los cuales sitúan la bioética dentro de la realidad humana y social concreta y abren nuevas perspectivas para la reflexión y la acción. Mientras la Declaración no es obligatoria en sí, pretende proporcionar una orientación para la elaboración de leyes nacionales y reglamentos profesionales.

En la UNESCO, estamos fortaleciendo nuestros esfuerzos para ayudar a los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración. Encuentros tienen sido estimulados y promovidos en esta dirección, como el Foro de América Latina para la Aplicación de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos* de la UNESCO, que es un ejemplo del trabajo que se debe emprender en toda región, en todos los países. En este sentido, hay que se reconocer el empeño de la Red Latinoamericana y del Caribe de Bioética – REDBIOÉTICA - por su compromiso respecto a la divulgación y ejecución de los principios y programas de la UNESCO.

No obstante, hay que fortalecer nuestros esfuerzos para que los principios acordados se concreten en leyes nacionales. El libro publi-

cado hace poco por la Oficina de la UNESCO en México, en co-edición con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM, el cual se intitula Panorama sobre la legislación en materia de genoma humano en América Latina y el Caribe (3), muestra claramente hasta dónde hemos llegado en la región en cuanto a la traducción en acción concreta de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos (4). Asimismo, no se puede dejar de subrayar que aún se necesita más apoyo y concienciación por parte del público en general, más de programas educativos a todos los niveles y el compromiso de los tomadores de decisiones para que se haga una diferencia.

Lo mismo se puede entender al respecto de la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Los gobiernos y instituciones de los Estados miembros necesitan envidar esfuerzos para que los principios de la Declaración lleguen a todos los ciudadanos como legislaciones y políticas públicas efectivas. En este sentido me agradó bastante enterarme de que el Gobierno de Brasil está en el proceso de adoptar una ley para establecer formalmente una Comisión Nacional sobre Bioética y es importante que muchos otros gobiernos lo hagan. Como saben, hay muy pocos países en la región con institutos de tal género. Frente a cuestiones como las que nos vimos deparando en el campo de la ética y derechos humanos, algunas apuntadas aquí, son necesarias las comisiones nacionales pluralistas e independientes de bioética para la aplicación y monitoreo de los instrumentos internacionales.

Respecto a la educación en el campo de la bioética, me es muy grato saber que se estableció en línea el Primer Curso sobre Ética de la Investigación en Seres Humanos con el apoyo de la REDBIOETICA de UNESCO y que se coordina desde Córdoba, Argentina, para la región de América Latina y Caribe (5). Espero sinceramente que sean promovidos más cursos en los años venideros y que más estudiantes puedan beneficiarse de ellos.

También es necesario destacar la primera Reunión Regional de la UNESCO, en nivel internacional, organizada con relación a la *Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos*. Esta reunión tuvo el propósito de elaborar recomendaciones concretas destinadas a los gobiernos para aplicación de la Declaración a niveles naciona-

les y regionales. La reunión se hizo posible gracias al interés, apoyo y compromiso de todos los participantes, que luchan por los ideales de la UNESCO. Entre estos, se puede mencionar el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina y el Gobierno brasileño.

Para contribuir con el éxito en su trabajo, la UNESCO distribuirá las conclusiones y deliberaciones de este forum a sus Estados Miembros de todas partes. Parece claro que para cambiar la situación de pobreza que hoy afecta muchos millones de hombres y mujeres en todo el mundo, es necesaria la articulación entre instituciones de distintos niveles, organismos internacionales, gobiernos y instituciones de la sociedad civil organizada, en trabajo conjunto por los derechos humanos y la dignidad de todas las personas.

Conferencia de apertura del Foro de América Latina para la Aplicación de la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos de la UNESCO. Buenos Aires, 19 de Octubre de 2006.

Agradecimiento: al Secretario de Derechos Humanos de Argentina por la invitación, felicitando a los organizadores del evento por llevarlo a cabo.

Referencias:

1. UNESCO. *Declaração Universal sobre Bioética e Direitos Humanos*. Em: <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146180S.pdf>. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. Acceso em: 7/12/2006.
2. Carta de Buenos Aires. Seção Documentos. *Revista Brasileira de Bioética* 2005; 1(3):317-322.
3. Saada, A & Valadés, D. Panorama sobre la legislación en materia de genoma humano en América Latina y el Caribe. México, UNAM / UNESCO, 2006.
4. UNESCO. *Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos*. Em: http://www.upo.es/general/investigar/otri/otri_docu/pn/UNESCOgenoma.pdf Declaración Universal sobre el Genoma y Derechos Humanos. Acceso em: 7/12/2006.
5. UNESCO. Programa de Educación Permanente en Bioética. Red Latino-Americana y del Caribe de Bioética de UNESCO – REDBIOÉTICA. Em: www.redbioetica-edu.com.ar . Acceso em: 7/12/2006.

Recebido: 19/10/2006 Aprovado: 14/12/2006